

Informe secretarial. 16 de febrero de 2022. Al despacho de la señora juez informando que el apoderado judicial de la parte actora allegó subsanación de la demanda dentro del término concedido para tal fin.

Luz Sofia Morales Hernández
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - ÚNICA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) -25286-3105-001- 2021-00214-00 - VIRTUAL

DEMANDANTE: ERIKA YAMILE CRISTANCHO SALAS

DEMANDADO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A&HR S.A.S.

Subsanada oportunamente y por reunir los requisitos legales el juzgado **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL** de **ÚNICA INSTANCIA** instaurada por **ERIKA YAMILE CRISTANCHO SALAS** contra **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES A&HR S.A.S.**

Imprímasele el trámite consagrado en los artículos 70 y s.s. del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, notifíquese personalmente y córrase traslado al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 6º y artículo 8º del Decreto 806 de 2020 o en la forma prevista en los arts. 290 a 293 del C.G.P. en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.L.; indicándole que deberá comparecer el día **SEIS (6) DE JULIO DE 2022 A LAS 10:00 AM** a la audiencia pública de que trata el artículo 72 del C.P.T. y de la S.S., para que proceda a dar contestación de la misma, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelanten todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo: a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada. b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del

despacho. c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique. d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio. e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

Reconózcase y téngase a la abogada MARÍA CAMILA RODRIGUEZ FLOREZ como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR